

8383

DECRETO 1041/1974, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Polanco Mejorada.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis Polanco Mejorada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

8384

ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por la que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Ilsa Frigo, S. A.», artículo 1 del Decreto 2456/1964; ampliación de la industria láctea que dicha Entidad posee en Alcobendas (Madrid); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Productos Lácteos Freixas, S. A.», apartado e) del Decreto 2392/1972; ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Blas Serrano Castelar», apartado c) del Decreto 2392/1972; industria de conservas cárnicas, excepto embutidos a instalar en Paterna (Valencia); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), apartado c) del Decreto 2392/1972; ampliación sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas, excepto embutidos en las instalaciones que dicha Entidad posee en Abrera (Barcelona); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Galliga de Productos Cárnicos, S. A.», apartado c) del Decreto 2392/1972; sala de despiece de carnes a instalar en Olciros (La Coruña), excepto beneficio reducido de derechos arancelarios; Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Valdetablas Industrial, S. A.» (VALDISA), apartado c) del Decreto 2392/1972; instalación de industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), excepto la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuestos sobre las Rentas del Capital; Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madrón.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8385

ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 25 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/

1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Valeriano Hernández, S. L.»; perfeccionamiento planta de elaboración de pimentón y manipulación de productos agrícolas en Jaraiz de la Vera (Cáceres); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Alcoholera de Almendralejo, S. L.»; planta de elaboración de mostos azufrados en Almendralejo (Badajoz); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8386

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,229	58,399
1 dólar canadiense	60,328	60,562
1 franco francés	11,994	12,042
1 libra esterlina	138,889	139,328
1 franco suizo	19,297	19,385
100 francos belgas	149,381	150,203
1 marco alemán	23,659	23,172
100 liras italianas	9,140	9,181
1 florin holandés	21,765	21,699
1 corona sueca	13,227	13,296
1 corona danesa	9,813	9,857
1 corona noruega	10,585	10,818
1 marco finlandés	15,538	15,625
100 chelines austríacos	310,886	313,467
100 escudos portugueses	232,636	235,195
100 yena japoneses	21,031	21,131

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8387

ORDEN de 4 de abril de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al cabo primero de la Guardia Civil don Gregorio Posada Zurrón.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, muerto en acto de servicio, en el día de ayer, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 8.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Cabo Primero de la Guardia Civil don Gregorio Posada Zurrón.

A los fines del artículo 165, número 2.º de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8388

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 29 de abril, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Getafe, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Getafe, término municipal de Getafe y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
71	Doña Isabel Arenzona, Vda. de Mac Lellan	0,1530
21	Ayuntamiento de Getafe	0,0080
26	Ayuntamiento de Getafe	0,0080
39	Ayuntamiento de Getafe	0,0540
40	Ayuntamiento de Getafe	0,0095
47	Ayuntamiento de Getafe	0,0010
49	Ayuntamiento de Getafe	0,0025
58	Ayuntamiento de Getafe	0,0030
60	Ayuntamiento de Getafe	0,0120
62	Ayuntamiento de Getafe	0,0010
24	Don Julián Benavente Benavente	0,2258
28	Don Julián Benavente Benavente	0,0085
30	Don Julián Benavente Benavente	0,0115
51	Don Julián Benavente Benavente	0,0215
41	Doña Patrocinio Benavente Butragueño	0,0725
64	Doña Catalina Benavente Morales	0,0270
91	Doña Antonia Butragueño Lozano	0,0280
33	Herederos de doña Catalina Butragueño Lozano	0,0025
43	Doña Carmen Butragueño Moreno	0,0015
59	Doña Carmen Butragueño Moreno	0,0220
53	Herederos de don Santiago Butragueño Serrano	0,0285
92	Doña Julia Cabañas Ortiz	0,0220
93	Calado, S. A.	0,0680
95	Calado, S. A.	0,0480
98	Calado, S. A.	0,0120
17	Capellanía de Fructuoso Aguado	0,0020
16	Don Santos Angel Cervera Bermejo	0,0825
75	Herederos de don Laureano Cervera Butragueño	0,0055
85	Herederos de don Laureano Cervera Butragueño	0,0120
10	Don Félix y doña Dolores Cervera Cifuentes	0,0035
80	Don Félix y doña Dolores Cervera Cifuentes	0,0085
45	Doña Julia Cervera Deleito	0,0115
20	Herederos de don Aquilino Cervera Herreros	0,0220
23	Don Marcelo Cervera Herreros	0,2155
31	Don Marcelo Cervera Herreros	0,0215
46	Doña Pilar Cervera Serrano	0,0215
82	Doña Elvira Cervera Valtierra	0,0080
86	Doña Elvira Cervera Valtierra	0,0175
89	Don José Cervera Valtierra	0,0810
2	Don Rafael Cervera Valtierra	0,0240
7	Don Rafael Cervera Valtierra	0,0380
8	Doña Carmen Cifuentes Arias	0,0395
19	Doña Carmen Cifuentes Arias	0,2080
24	Hermanos Cifuentes Cifuentes	0,0075
28	Doña Angela Cifuentes Ortega	0,0105
50	Doña Angela Cifuentes Ortega	0,0080
12	Herederos de don Lorenzo Cifuentes Ortega	0,0280
13	Herederos de don Lorenzo Cifuentes Ortega	0,0360
69	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0810
72	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0280
73	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0220
74	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0080
77	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0120
79	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0120
81	Construcciones Aeronáuticas, S. A.	0,0235
83	Don Tomás Deleito Cervera	0,0870